

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
3° MOD. RES PELAGÍCOS, V REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 749 DE 2010, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA V REGION.

R. EX. N° **1774**

VALPARAÍSO, **04 JUN 2010**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (DAS) N° 10/10, de fecha 17 de mayo de 2010; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 20.175; los D.S. N° 545 de 1998, N° 409 de 2000, N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, y los Decretos Exentos N° 1925 de 2009, y N° 299 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el Decreto Exento N° 566 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 749 de 2010, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 749 de 2010, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel en la V Región.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la distribución de la fracción artesanal en aquellas pesquerías sometidas al Régimen Artesanal de Extracción se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se ha recomendado modificar la distribución temporal de la fracción artesanal de Jurel en la Región antes citada.

RESUELVO

1.- Modifíquese el numeral 2° letra C) de la Resolución Exenta N° 749 de 2010, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría, que distribuye la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta, Sardina común y Jurel en la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2014, en el sentido de indicar que durante el año 2010 la asignación del recurso Jurel *Trachurus murphyi* para la organización de pescadores artesanales Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510, será la siguiente:

c) Pesquería artesanal de Jurel

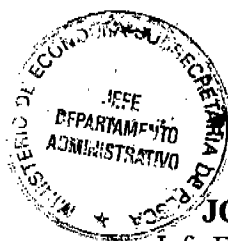
Organización	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Dic	Total Tons.
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	2.460	3.631	0	62	6.153

2°.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

